

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **12 de marzo de 2024**, la convocante invitó formalmente a la **C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, a participar en el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** identificado con el número **PROC.ADJ/2024/95** con el objeto de celebrar contrato relativo al **SERVICIO DE ALIMENTOS EN APOYO A LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANCTORUM**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** mediante el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC.ADJ/2024/95**, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 101 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Suplente de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", toda vez que el servicio objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la "**UNIDAD RESPONSABLE**".

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **08 de marzo de 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal 4.4.3.1 "Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza".

2.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que la **C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO**, es una persona física con actividad empresarial, con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. La **C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO**, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad económica consiste en "**PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES**", conforme a su constancia de situación fiscal.

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** solicitado por "**EL CONTRATANTE**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RFC **HERA9212112X5**.

2.5.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **calle 20 de noviembre No. 12, Col. Centro, Cuautlancingo, Puebla. C.P. 72700**.

2.6. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en el **SERVICIO DE ALIMENTOS EN APOYO A LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANCTORUM.**

SEGUNDA. - DEL IMPORTE A PAGAR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el importe a pagar asciende a la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de alimentos para 200 personas. Incluye: • 600 tacos árabes. • Agua de Jamaica. • Platos y vasos desechables ✓ Fecha: 18 de abril de 2024 ✓ Hora: 2:00 p.m. ✓ Lugar: escuela primaria José Vasconcelos, ubicada en Circuito Roma S/N, U. Hab. Obreros Independientes VW Sur, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72104.	\$15,000.00	\$15,000.00
SUBTOTAL			\$15,000.00	
I.V.A.			\$2,400.00	
TOTAL			\$17,400.00	



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el servicio a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** en la escuela primaria José Vasconcelos, ubicada en Circuito Roma S/N, U. Hab. Obreros Independientes VW Sur, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72104, el día 18 de abril de 2024.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, debido a que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la efectiva prestación del servicio y que este se reciba a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez realizado el servicio, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.
- c) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA
2021-2024



SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES", convienen en este acto que "EL CONTRATANTE" realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que designe "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", una vez efectuado el servicio, y recibido a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del párrafo anterior, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

"LAS PARTES" convienen que el precio por el servicio descrito en la cláusula segunda es **FIJO**, y no podrá sufrir modificaciones.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, "EL CONTRATANTE" aplicará como pena convencional el pago del equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la prestación del servicio.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en los siguientes casos:

- A) Realizar el servicio con diferentes características o calidad inferior a la pactada.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO
PUEBLA
2021-2024



Para tal efecto, “**EL CONTRATANTE**” únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado, a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, “**EL CONTRATANTE**” podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la descripción pormenorizada del servicio que “**EL CONTRATANTE**” requiere, es la siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	Servicio	Servicio de alimentos para 200 personas. Incluye: • 600 tacos árabes. • Agua de Jamaica. • Platos y vasos desechables ✓ Fecha: 18 de abril de 2024 ✓ Hora: 2:00 p.m. ✓ Lugar: escuela primaria José Vasconcelos, ubicada en Circuito Roma S/N, U. Hab. Obreros Independientes VW Sur, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72104.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.



DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

- a) Se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" en la escuela Primaria José Vasconcelos, ubicada en Circuito Roma S/N, U. Hab. Obreros Independientes VW Sur, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72104, el día 18 de abril de 2024, en el horario indicado por la Unidad Responsable.
- b) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la prestación del servicio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE "EL CONTRATANTE"

- a) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la prestación del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- b) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan **"LAS PARTES"**. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no realiza el servicio objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/95

Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la realización del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio;
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO
PUEBLA
2021-2024





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/95

Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **14 de marzo de 2024** y concluye el día **18 de abril de 2024**.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **14 de marzo de 2024**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR “EL MUNICIPIO”

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESTIGO

TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

